

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de Noviembre de dos mil veinte (2.020)

Proceso	SOLICITUD COMISIÓN PARA RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
Radicado	05001-40-03-016-2020-00788-00
Solicitante	CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
A favor de	HECTOR ALONSO RAMÍREZ RESTREPO
En contra de	JOSÉ VICENTE ROBAYO RODRÍGUEZ Y FICXONDER ROBAYO GALLEGO
Asunto	ADMITE Y COMISIONA
Providencia	AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1329

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 69 de la Ley 446 de 1998, en concordancia con la Ley 820 de 2003 y teniendo en cuenta la solicitud presentada por el **CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**, se comisiona a los **JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN (REPARTO)**, para que lleve a cabo la diligencia de entrega del inmueble arrendado, ubicado en la **en la carrera 74 No. 29-74 MEDELLÍN**, con base en el ACTA DE CONCILIACIÓN Nro. 2020 CC 01399, celebrada el 13 de agosto de 2.020, acuerdo que fue incumplido por los señores **JOSÉ VICENTE ROBAYO RODRÍGUEZ Y FICXONDER ROBAYO GALLEGO**, en calidad de arrendatario, quien se comprometió a restituir el inmueble el día 22 de septiembre de 2.020.

Al comisionado se le conceden amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de allanar en caso de ser necesario de acuerdo con el artículo 112 del C.G.P.

Actúa en representación del solicitante ALEJANDRA BETANCUR SIERRA.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # _____146_____</p> <p>Hoy, 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M.</p> <p>_____</p> <p>SECRETARIO</p>

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f89e038a1fb0747922d7d834ed838dff1f6ed171217eeb2a00ec0ab9aacdc74d**
Documento generado en 24/11/2020 04:55:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>